



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Enero del 2005.

P.O. N° 6

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. María Concepción González Tejada, del Poblado "BUSTAMANTE" del municipio de Bustamante, Tamaulipas, Expediente 427/2004. (1a. Publicación).... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "INSTITUTO CONQUISTADORES", S.C., para que su auspiciada la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "GRUPO LIDER INFANTIL", S.C., en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 5

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Eduardo Rodríguez González. (3ª. Publicación)..... 8

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

AMPLIACIONES y Transferencias al Presupuesto de Egresos 2004, del municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 9

R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio del año 2005, del municipio de Padilla, Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO**C. MARIA CONCEPCION GONZALEZ TEJADA, con domicilio desconocido.**

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario **427/2004**, promovido por **MARIA CENORINA GONZALEZ TEJADA**, del poblado "**BUSTAMANTE**", Municipio de Bustamante, Tamaulipas, en contra de **CONCEPCION GONZALEZ TEJADA**, de quien se desconoce su domicilio, reclamando la prescripción positiva respecto de las parcelas que señala en su escrito, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Bustamante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, en el local de este Tribunal, sito en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de Noviembre del 2004.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2004, la ciudadana **LAURA ELENA SOBERON MORENO**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Saucos, número 1235, colonia Del Valle, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **LAURA ELENA SOBERON MORENO**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la

Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **“INSTITUTO CONQUISTADORES”, S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **LAURA ELENA SOBERON MORENO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, tal como lo reportó el ciudadano **JOSE MELCHOR OBREGON MUNGUIA**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **“INSTITUTO CONQUISTADORES”, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **“INSTITUTO CONQUISTADORES”, S.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral **“INSTITUTO CONQUISTADORES”, S.C.**, que auspicia a la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **“INSTITUTO CONQUISTADORES”, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP279/2004, de fecha 12 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, para impartir los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sauces, número 1235, colonia Del Valle, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela primaria particular **COLEGIO CONQUISTADORES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, para impartir los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sauces, número 1235, colonia Del Valle, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0410497**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **LAURA ELENA SOBERON MORENO**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**INSTITUTO CONQUISTADORES**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO CONQUISTADORES**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la ciudadana **LIZET ACEBO DELGADO**, representante legal de la persona moral "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 801, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **LIZET ACEBO DELGADO**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**GRUPO LIDER INFANTIL**”, **S.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. HILDA GARZA RIVAS, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**GRUPO LIDER INFANTIL**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**GRUPO LIDER INFANTIL**”, **S.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**GRUPO LIDER INFANTIL**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**GRUPO LIDER INFANTIL**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP342/2004, de fecha 7 de diciembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 801, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **KINDERGYM TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 801, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0412525**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **LIZET ACEBO DELGADO**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar, y será válido en tanto el jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**GRUPO LIDER INFANTIL**", **S.C.**, que auspicia al jardín de niños **KINDERGYM TAMPICO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil cuatro, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte de los Servidores Públicos los CC. ISIDRO CRUZ ESPINOZA Y EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en su carácter de Agentes de la policía Ministerial en el Estado; así mismo se determina que no existe responsabilidad administrativa por parte del C. JOSE DE LA PAZ PEREZ MORALES, en su carácter de Jefe de Grupo, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, a los Servidores Públicos: por cuanto hace al C. ISIDRO CRUZ ESPINOZA, consiste en Suspensión Temporal de sus Funciones por un periodo de dos días sin goce de sueldo; y para el ex - servidor, EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, Inhabilitación por dos días; así mismo y por acuerdo del C. Procurador General de Justicia en el Estado, se Absuelve de toda responsabilidad al C. JOSE DE LA PAZ PEREZ MORALES; debiendo remitir copia de la resolución, al Director Administrativo para que se agregue en el expediente personal.-----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

---- **CUARTO.-** Ejecútase la sanción por conducto de la Dirección de la Policía Ministerial por cuanto hace al primero de los prenombrados, y por cuanto hace al segundo a través de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Contraloría Gubernamental, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de acuerdo con las facultades que otorga el diverso 160 del Cuerpo de leyes citado, el Honorable Cabildo de esta ciudad aprobó por unanimidad, en su Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria, los traspasos entre partidas del Presupuesto de Egresos vigente, para quedar como sigue:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ORIGINAL 2004	NUEVO PRESUPUESTO 2004
31000	SERVICIOS PERSONALES	40,864,782.94	50,343,480.11
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	12,938,739.22	14,710,047.40
33000	SERVICIOS GENERALES	61,504,303.75	69,068,758.95
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	60,459,354.39	73,901,695.49
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	19,504,014.37	24,492,565.72
36000	OBRAS PUBLICAS	116,073,572.99	432,906,713.70
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	161,610,039.34	218,539,950.39
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	197,911.53	79,714.12
39000	DEUDA PUBLICA	23,907,401.46	28,939,714.17
TOTALES		497,060,120.00	912,982,640.05

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO.- Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- C.P. ROGELIO MARTINEZ CARDENAS.-** Rúbrica.- **PRIMER SINDICO.- LIC. JOSE LUIS GONZALEZ BENAVIDES.-** Rúbrica.

El **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, se aprobó en el punto número cinco del Orden del Día, en los siguientes términos:-----

"5. APROBACION DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2004.-----

El **PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARIO PRAXEDIS ZOLEZZI GARCIA,** solicita al **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO,** proceda al desahogo de este punto, quien ceda que le fue la palabra, manifiesta: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal, conjuntamente con la Comisión de Hacienda, solicita la aprobación del Cabildo para

elaborar los traspasos entre partidas del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2004, para quedar como sigue:-----

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ORIGINAL 2004	NUEVO PRESUPUESTO 2004
31000	SERVICIOS PERSONALES	40,864,782.94	50,343,480.11
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	12,938,739.22	14,710,047.40
33000	SERVICIOS GENERALES	61,504,303.75	69,068,758.95
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	60,459,354.39	73,901,695.49
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	19,504,014.37	24,492,565.72
36000	OBRAS PUBLICAS	116,073,572.99	432,906,713.70
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	161,610,039.34	218,539,950.39
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	197,911.53	79,714.12
39000	DEUDA PUBLICA	23,907,401.46	28,939,714.17
	TOTALES	497,060,120.00	912,982,640.05

En seguida, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARIO PRAXEDIS ZOLEZZI GARCIA**, indica: Expuesto lo anterior, se somete a su consideración, por lo que en votación económica hagan saber su decisión.-----

Ampliaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos del año 2004, que son aprobadas en votación económica por unanimidad de los miembros del Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción I y 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento.-----

Por lo que el **PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARIO PRAXEDIS ZOLEZZI GARCIA**, indica: Toda vez que han sido aprobados los traspasos entre partidas del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2004, insértese en el acta de esta sesión, debiendo remitirse al Ejecutivo del Estado para que por su atento conducto sea publicado en el Periódico Oficial."-----

--- Es dada en la Heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, para los usos y efectos legales que proceda.-----

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 2 de Diciembre del 2004, y según consta en el Acta No. 26 de la sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo del Municipio de **Padilla, Tamaulipas**; según lo estipula el Código Municipal en su Art. 3°. Y de conformidad con las facultades que le otorga el Art. 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse, el **PRESUPUESTO DE EGRESOS** a ejercerse el próximo año de **2005**, habiendo quedado como sigue:

PARTIDA	CAPITULO	TOTAL	%
31.000	SERVICIOS PERSONALES	2,825,000.00	14.13%
32.000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,000,000.00	5.00%
33.000	SERVICIOS GENERALES	1,295,000.00	6.48%
34.000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,540,000.00	12.70%
35.000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	940,000.00	4.70%
36.000	OBRAS PUBLICAS	7,940,000.00	39.70%
37.000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,410,000.00	17.05%
38.000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	50,000.00	0.25%
39.000	DEUDA PUBLICA	-	0.00
	TOTAL	20,000,000.00	100.00%

(VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. SERGIO A. ARIZMENDI ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- LIC. RAUL ZAPATA MALDONADO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Enero de 2005.

NÚMERO 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, ocho de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01445/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVA GARCÍA CORTEZ, promovido por la C. ROSA ICELA AMEZCUA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4.-Enero 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dos de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01424/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RODRÍGUEZ BECERRA Y MICAELA ROMERO VEDIA, promovido por el C. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ ROMERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

5.-Enero 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1448/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. LORENZO JUÁREZ CARRANZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

6.-Enero 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de noviembre del 2004.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 261/2004, promovidas por el C. ANTONIO ROMO ESPINMOZA, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 20-00-00 hectáreas el cual se encuentra ubicado en la Brecha 120 Este con 17 Sur, de la Colonia Agrícola Mario Souza en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE EN: 1000 Metros Lineales con Lote del Sr. Leopoldo Ortega Ortega, AL SUR EN:- 1000 Metros Lineales con Lote del Sr. Sergio Ramírez Cano, AL ESTE EN:- 200 Metros con Lote del Sr. Álvaro Barrona, y AL OESTE EN:- 200 Metros con Lote del Sr. Homero Anguiano Martínez y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

10.-Enero 4, 13 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, el C. Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2004, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. HOMERO ROBINSON DE LA TORRE Y OSCAR GUERRA, para efecto de acreditar la posesión y dominio que detenta sobre tres predios rústicos, ubicado en este Municipio, con superficie de 238,079.518 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 699.848 metros lineales, con Zona Federal Laguna Madre; AL SUR, en 1,403.572 metros lineales, con Zona Federal Laguna Madre; AL ESTE, en 425.782 metros lineales, con Propiedad de Colonia Playa Jurel A.C., y AL OESTE, en 641.618 metros lineales con Zona Federal Laguna Madre 61,935.060 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 335.295 metros lineales, con Zona Federal Laguna Madre; AL SUR, en 3.350 metros lineales, con Zona Federal Laguna Madre; AL ESTE, en 619.026 metros lineales, con Propiedad de Colonia Playa Jurel A.C., y AL OESTE, en 161.025 metros lineales con Zona Federal Laguna Madre; y 6,880.645 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 91.245 metros lineales, con propiedad de Colonia Playa Jurel A.C.; AL SUR, en 93.825 metros lineales, con propiedad que es o fue de Sigilfredo García y Otros; AL ESTE, en 96.639 metros lineales, con Zona Federal Golfo de México, y AL OESTE, en 123.357 metros lineales con Zona Federal Laguna Madre.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente se fijarán en la Oficina del Estado de este lugar, y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

11.-Enero 4, 13 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GUADALUPE TREVIÑO FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1088/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ALBERTO GUADALUPE MARTÍNEZ BARRON.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. GUADALUPE TREVIÑO FLORES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

35.-Enero 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. DAMIÁN FLORES VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 212/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por la C. FRANCISCA RINCÓN CRUZ, en contra de Usted, en el que le reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial.- b).- Disolución de la Sociedad Conyugal conforme a la Ley.- c). El pago de los gastos y cotas que originen conforme al desarrollo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

36.-Enero 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ALICIA DEL TORO VALDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2004 dos mil cuatro, radicó el Expediente 1024/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPINDOLA, en contra de la C. ALICIA DEL TORO VALDEZ

Y por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2004 dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Usted, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, conteste la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer al respecto; en la inteligencia que las copias de traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Se expide el presente a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cuatro 2004.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

37.-Enero 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. AIDÉ RODRÍGUEZ C.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 294/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, End. en proc. de MARÍA DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 1 de julio del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

38.-Enero 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

JUAN ENRIQUE CELESTINO BRAVO Y

ROSA ISELA MARRUFO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 456/2004, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por PABLO PÉREZ HUERTA y otra en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedado las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

39.-Enero 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

REYNALDO PONCE MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó Expediente 183/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva en contra de REYNALDO PONCE MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor sobre el bien que se identifica como el solar número cuatro de la manzana tres, ubicado en la Calle Lerdo de Tejada número 112, de la Colonia Rodríguez de esta Ciudad, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 2822, Legajo 57 correspondiente al Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta, por haber operado el tiempo y condiciones necesarias a mi favor; B).- La declaración y reconocimiento de que se ha consumado la usucapión a mi favor y me he convertido en legítimo propietario del predio urbano que se identifica como solar número cuatro de manzana número tres, de la colonia Rodríguez de esta Ciudad, con una superficie de 546.00 (Quinientos cuarenta y seis metros) con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE en 18.20 M. con calle Sebastián Lerdo de Tejada, AL SUR en 18.20 M. con solar número 8, AL ESTE con 30 M., solar número 5, y AL OESTE en 30 M., con solar número 3; C.- Como consecuencia de haberse consumado la usucapión, la cancelación de la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad que aparece a nombre del referido señor

Reynaldo Ponce Martínez. D).- El pago de gastos y costas del presente Juicio.- Habiéndose dictado dentro del mismo los siguientes proveídos.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, diecisiete de marzo del año (2003) dos mil cuatro.

Téngase por presentada al C. MIGUEL LÓPEZ REYNA, con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan; demandando en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva, en contra del C. REYNALDO PONCE MARTÍNEZ; a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00183/2004 y fórmese expediente, por otra y toda vez que el actor manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, previo a proveer lo que corresponda respecto al emplazamiento, gírense oficios al Director de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado y Comandante de la Policía Ministerial del Estado de esta Ciudad y en las ciudades de Tampico y Madero, Tamaulipas, a fin de que se sirvan ordenar a elementos a su mando que procedan a la localización del domicilio del C. REYNALDO PONCE MARTÍNEZ y hecho que sea lo anterior deberán de informar a este Juzgado el resultado obtenido.- Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a fin de que se sirva realizar la inscripción provisional de que el bien inmueble materia del presente Juicio se encuentra sujeto a litigio y se perjudique a cualquier tercero adquirente.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 40, 52, 53, 66, 67, 92, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 619, 620 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil (Patrimonial) en esta Ciudad, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Al calce dos firmas ilegibles.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, al día primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Téngase por presentado al C. MIGUEL LÓPEZ REYNA, con su ocurso que antecede, visto el contenido del mismo y estado de autos, toda vez que fue informado por medio de la Comandancia Regional de la Policía Ministerial del Estado, del Delegado de Seguridad Pública y Vialidad con residencia en Ciudad Madero, Tampico y Altamira, Tamaulipas, así como también obra en autos el oficio remitido por el Encargado del Despacho de la Oficialía Segunda del Registro Civil en Tampico, Tamaulipas, quien informa que no se encontró asentada ningún acta de defunción del C. REYNALDO PONCE MARTÍNEZ, lo anterior en atención al informe rendido por el Comandante Regional de la Policía Ministerial del Estado toda vez que refiere que les fue informado por una sobrina del demandado, que éste tiene tiempo de haber fallecido, en consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar por Edictos al demandado REYNALDO PONCE MARTÍNEZ, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 40, 66, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza.- DOY FE.- Al calce dos firmas ilegibles.- En seguida se publicó en lista.- CONSTE.

Habiéndose ordenado emplazarlo a Juicio por medios de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así mismo deberán de fijarse en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días a fin de que produzca contestación a la demanda, contados estos a partir del día siguiente de su última publicación; en la inteligencia que las copias de la demanda y literales exhibidos dentro del mismo, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.- Para este fin se expide el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

40.-Enero 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha siete de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 201/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez end. en proc. de DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de Usted, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de octubre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

41.-Enero 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ JAIME GÓMEZ MUNGUÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número

1016/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LIZBETH GARCÍA ALDAPE en contra del C. JOSÉ JAIME GÓMEZ MUNGUÍA de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y que fuera celebrado el día veintisiete de diciembre del dos mil tres, ante el Oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

b).- Se me otorgue de manera definitiva la custodia de nuestra menor hija SHANTAL GÓMEZ GARCÍA.

C.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 30 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

42.-Enero 11, 12 y 13.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del año en Juicio dentro del Expediente Número 01162/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ PRETELSA S.A., en contra de la EMPRESA CONSTRUCCIONES ARGUERA S.A. DE C.V., Y DEL C. INGENIERO PEDRO ARGUELLES RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Local para oficina ubicado en la calle 7 y boulevard López Portillo. Local número 1042 plaza Santander, de la colonia Mainero de esta Ciudad, compuesto de 51.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- al norte en 5.00 metros con boulevard López Portillo estacionamiento de por medio.- al sur en 5.00 metros con edificio b. Jardín de por medio, al este en 10.20 metros con Manuel Calanda Pérez y al oeste en 10.20 metros con local 1044, hacia abajo con el local 1034 y hacia arriba con la azotea.

Datos de registro.- Número 4836, Legajo 97, de fecha 03/02/1997, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.),

en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

43.-Enero 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, dictado en el Expediente Número 00289/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Vinicio Cano Guerrero, endosatario en procuración del C. Licenciado Marciano Cruz Méndez en contra de JUSTO GERMAN ORTIZ MARTÍNEZ Y MA. CONSUELO FLORES BRIONES, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda una tercera parte alicuota del bien inmueble:

Predio rústico ubicado en el predio la Mixteca, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, de una superficie total de 100-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 1,370 metros con el vendedor, AL SUR en 1,560 metros con Oscar Garza Ríos, AL ESTE en 700.00 metros con pequeños propietarios y AL OESTE en 700.00 metros con Oscar Garza Ríos.

Datos de registro.- Sesión I, Número 37211, Legajo 745, del 09-08-1983, del municipio de San Carlos, Tamaulipas.

Con un valor pericial total de.- \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Con un valor pericial una superficie de 33-33-33 hectáreas, de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Con la rebaja del veinte por ciento siendo la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Quedando como valor pericial de dicho bien cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal de San Carlos, Tamaulipas y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas. Se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.),

presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

44.-Enero 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 (seis) de diciembre del (2004) dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 985/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. P. D. ADRIANA DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, en contra de la C. MAGDALENA GARZA VALVERDE, se ordenó llevar a cabo el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble: que a continuación se describe.

Departamento en condominio propiedad privada de la C. Magdalena Garza Valverde, ubicado en calle Andrés García edificio número 2, cuarto piso, departamento número 2 de la colonia otomí del municipio de Tampico, Tamaulipas datos de registro Sección I, Número 73066, Legajo 1462, de fecha 27 de agosto de 1987, del municipio de Tampico, Tamaulipas, características urbanas, clasificación de la zona. Habitacional de segundo orden, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación ambiental nula, vías de acceso e importancia de las mismas a 50.00 m. Con avenida Cuauhtémoc, servicio público y equipamiento urbano agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de concreto.- Terreno tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, departamento localizado con acceso a la calle Andrés García con acera que da al sur.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.00 m., 1.50 m., y 3.50 m., con fachada norte.- AL SUR en 3.00 m., 2.00 m., y 3.00 m., con fachada sur.- AL ESTE en 9.20 m, con departamento número 209.- AL OESTE, en 9.20 m., con departamento número 219, área de superficie 60.325 M2, indiviso 0.00405%.- Con un valor comercial en N. R. \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, convoca a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, que la misma tendrá lugar a LAS (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA OCHO (8) DE FEBRERO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO, en el recinto oficial que ocupa este Tribunal, siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo.

Altamira, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

45.-Enero 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 915/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por ARMIDA HERNÁNDEZ ARENAS, en representación de los menores NITSA Y JORGE ALONSO de apellidos MEDINA HERNÁNDEZ en contra de JORGE LUIS MEDINA ANDRADE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, ubicado en Calle principal S/n, lote 2, manzana 13, poblado Juan Rincón, municipio de Victoria, Tamaulipas, con superficie total de 2,482.45 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 50.51 m., con calle principal s/nombre, AL SURESTE en 49.33 m., con solar número 3, AL NOROESTE en 48.85 m., con calle s/nombre, AL SUROESTE en 50.64 m., con solar número 1, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 109,243, Legajo 2185, de fecha 3 de marzo de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de este Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

46.-Enero 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 51/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS, en contra de JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno urbano y construcción ubicado en privada Camerún número 319, lote 20, manzana 62, colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo de Tampico, Tamaulipas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.10 m., con privada Camerún, AL SURESTE en 20.00 m., con lote 22, AL SUROESTE 8.00 m., con lote 19, AL NOROESTE en 20.00 m., con lote 18, con una superficie de 160.00 M2, con datos de registro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad los siguientes: Sección 1, Número 20932, Legajo 419, de fecha diez de mayo del año dos mil, del municipio de Tampico, Tamaulipas, a nombre de JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que se celebrará a LAS DOCE HORAS, DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra el valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de noviembre del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

47.-Enero 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 1 de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00895/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLOR MARÍA LUMBRERAS CASTILLO, denunciado por SIMÓN GONZÁLEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

65.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO LAURENS GARCÍA, quien falleció el día veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. RAFAELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01146/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el Despacho de este Juzgado a los 04 días del mes de enero del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

66.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2597/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MELO HERNÁNDEZ, denunciado por DOLORES MELO HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

67.-Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 1265/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO MARTÍNEZ ZAMARRIPA, denunciado por MARCO TULIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTEÑDA MONTELONGO.- Rúbrica.

68.-Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 0002/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIA MARTÍNEZ RUIZ, promovido por PEDRO GARCÍA MORENO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de enero del 2005.- La Secretaría Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

69.-Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 0005/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO HERNÁNDEZ CAMACHO, promovido por ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El

Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de enero del 2005.- La Secretaría Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

70.-Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01128/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO VÁZQUEZ ELIZONDO, denunciado por CITLALI VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a toso los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

71.-Enero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01063/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) ROSALIO GARCÍA RANGEL, denunciado por el(la) C. MARÍA ORTIZ DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 3 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

72.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ARCADIO CABRALES BOLAÑOS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LIMÓN, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE CABRALES LIMÓN, bajo el Expediente Número 01011/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente Edicto a los tres días del mes de enero del dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

73.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio que fuere radicado en este Juzgado bajo el Número 01017/2004, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDRÉS TORRES BAUTISTA, promovido por la C. CECILIA TORRES BAUTISTA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- SE DA FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbricas.

74.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA ESCALANTE GUTIÉRREZ, asignándosele el Número 1060/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (29) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

75.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA BEATRIZ ALAMILLA GONZÁLEZ, asignándosele el Número 1102/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (04) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

76.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01579/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NOE MONTOYA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. NORA PATRICIA QUINTERO DE MONTOYA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la

publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

77.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01970/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ELENO CANDANOSA LESSA Y GUADALUPE CAMACHO SALAS, denunciado por la C. SILVIA CANDANOSA CAMACHO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

78.-Enero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00608/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. RENÉ TOMAS CRUZ VEGA en contra del C. ALEJANDRO CUAUHEMOC ARAGON DOMÍNGUEZ.

Consistente en: A) Predio rústico denominado "El Rescatado" identificado como fracción del lote 4 de la Ex Hacienda La Concepción, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 529-77-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: rumbo S 87°00"W 450.00 mts. Rumbo S 70°00"W de 600.00 mts. Rumbo N 81°35"W de 4,345.00 mts. Todos ellos con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez; AL SUR: en rumbo S 79°33"E, de 5,478.25 mts. Con propiedad de Luis A. Orozco, Diana Aragón de Orozco y Elia Ruiseco Castro; AL ORIENTE: rumbo N 15°00"W, de 38.50 mts., rumbo N 31°45"E, de 135.10 mts. Rumbo N 31°15"E, de 190.00 mts. Rumbo N 27°15"E de 339.50 mts. Con propiedad de Laura Elena Domínguez Betancourt viuda de Aragón rumbo N 00°00"E de 1,319.00 mts. Con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez, y AL PONIENTE: rumbo S 10°18"W de 1,590.21 mts. Con propiedad de Alejandro Aragón Domínguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 67626, Legajo 1353, de fecha 12 de noviembre de 1984, del municipio de Aldama, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$1'059,540.00 (UN

MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), según el dictamen pericial que obra en autos, y el segundo B).- Bien inmueble, con una superficie de 522-60-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3,270.00 m., con propiedad de Sra. Alicia Aragón de Páez y una línea irregular de 470.00 m., con la raya del Lindero; AL SUR: en línea irregular de 3.400.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL ORIENTE: en línea irregular de 1,540.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL PONIENTE: en línea recta de 2,600.00 m., con propiedad de Teodoro Alcalá; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 4526, Legajo 91, de fecha 13 de marzo de 1979, del municipio de Aldama, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'045,200.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Aldama, Tamaulipas, Oficina Fiscal de la misma ciudad antes mencionada; estrados del Juzgado Menor de ciudad de Aldama, Tamaulipas; y; en los estrados de este Juzgado del conocimiento.- Convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

79.-Enero 13, 19 y 25.-3v1.